



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VI, Núm. 22
Noviembre 18 de 2011

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Instrumentos Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>6</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>8</i>
<i>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.....</i>	<i>9</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>9</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>10</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>10</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	16
Sabías que... ..	16
Informes	18

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VI, NÚM. 22
NOVIEMBRE 18 DE 2011

Instrumentos Internacionales



Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-

Publicado en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se aprueba la Enmienda al Artículo XIV, fracción A del Estatuto, aprobada en Viena, Austria, el 1 de octubre de 1999.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gran Ducado de Luxemburgo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital.

Publicado en el D.O.F. del 17 de noviembre de 2011.

Decreto Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio, suscrito en Luxemburgo el 7 de octubre de 2009.

Entrará en vigor el 20 de noviembre de 2011.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 9 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a los artículos 10 y 122; y se reforma el artículo 132.

Dispone que sin distinción de género, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea.

Asimismo, contempla que en los establecimientos de Educación Militar, en lo que toca con la selección de aspirantes, no podrán existir más diferencias por razón de sexo, que las derivadas de las distintas condiciones físicas que, en su caso, puedan considerarse en el cuadro de condiciones exigibles para el ingreso.

Por otro lado, señala que los Militares son las mujeres y los hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica, estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución, la propia Ley y demás ordenamientos castrenses.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 9 de noviembre de 2011.

Aclaración a las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto, publicadas en el D.O.F. el 18 de octubre de 2011.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Se reforman los artículos 15, párrafo segundo, y 19, párrafo primero.

Señala que si dentro del plazo indicado en el primer párrafo del artículo 15 de la propia Ley, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación deberá recurrir al Tribunal Unitario de Circuito correspondiente para que éste substancie y resuelva en un plazo igual.

Asimismo, si en los plazos indicados en los artículos 17 y 18 de la misma, el Juez de Distrito no resuelve sobre la solicitud de autorización o de

sus prórrogas, el Ministerio Público de la Federación deberá recurrir al Tribunal Unitario de Circuito correspondiente, para que éste substancie y resuelva en un plazo igual.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Reformas y adiciones al Estatuto, el cual tiene por objeto establecer las bases de organización, estructura, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran el Instituto Nacional de las Mujeres, para llevar a cabo el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.

Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres.

Código de Justicia Militar.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Bis denominado "Traición a las Fuerzas Armadas Mexicanas", al Título Octavo del Libro Segundo, adicionando los artículos 275 Bis y 275 Ter.

Indica que al militar que se incorpore a la delincuencia organizada se le aplicará pena de prisión de treinta a sesenta años y baja de la Fuerza Armada.

Además, se sancionará con pena de prisión de quince a sesenta años y baja de la Fuerza Armada que corresponda, al militar que utilice la fuerza, embarcación, aeronave, o cualquier otro bien o recurso humano que tenga bajo su cargo o mando a favor de cualquier miembro de la delincuencia organizada o asociación delictuosa.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

Publicada en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se da a conocer la Ley, la cual tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, provenientes de los conceptos y en las cantidades que en ella se precisan.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2011.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 45, y se adiciona una fracción V al artículo 46.

El Inventario Nacional Forestal y de Suelos será actualizado, por lo menos, cada cinco años y deberá comprender, además de lo ya establecido en el artículo 45 de la propia Ley, las áreas forestales con mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático.

Los datos comprendidos en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos serán la base para: la integración de la zonificación forestal, la ordenación forestal y el ordenamiento ecológico del territorio; la evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo, y la elaboración de programas y estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático, entre otros.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se reforma el artículo 74, fracción V; y se adicionan los artículos 7, con una fracción XLIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y 40, con una fracción X, recorriéndose las subsecuentes en su orden.

Para efectos de la propia Ley se entiende por turno, al periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento.

Mediante el Sistema Nacional de Información Forestal, se deberá integrar de forma homogénea información en materia forestal sobre: organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con ese

sector; proyectos de aprovechamiento forestal que no se basen exclusivamente en la explotación de recursos maderables, entre otra.

Por otro lado, las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán acompañarse además de lo señalado en el artículo 74 de la Ley, del programa de manejo forestal con una proyección que corresponda a un turno.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Vida Silvestre.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el subsecuente al artículo 60 Bis.

El promovente de una autorización para la captura de mamíferos marinos a los que se refiere este artículo, deberá entregar a la autoridad correspondiente un protocolo completo que sustente su solicitud.

Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre a lo determinado en el "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos".

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se reforma el artículo 77.

Señala que al que ostente que un vegetal, sus productos o subproductos o actividad relacionada con sistemas de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, cuenta con la certificación de la autoridad competente, sin comprobarlo, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión y multa de hasta mil quinientos días multa.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Educación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se reforman los artículos 9o. y 14, fracción VIII.

Establece que el Estado, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el

desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación e impulsará su divulgación, además de alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Asimismo, señala que corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente promover la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, fomentar su enseñanza y divulgación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Decreto por el que adiciona una fracción IX Bis al artículo 3o.; se adiciona un Título Quinto Bis y su Capítulo Único denominado "El Genoma Humano" con los artículos 103 Bis, 103 Bis 1, 103 Bis 2, 103 Bis 3, 103 Bis 4, 103 Bis 5, 103 Bis 6 y 103 Bis 7; y el artículo 421 Ter.

Señala como materia de salubridad general, el genoma humano, el cual se define como el material genético que caracteriza a la especie humana y que contiene toda la información genética del individuo, considerándosele como la base de la unidad biológica fundamental del ser humano y su diversidad; el conocimiento sobre éste es patrimonio de la humanidad. El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo. Nadie podrá ser objeto de discriminación, conculcación de derechos, libertades o dignidad con motivo de sus caracteres genéticos.

Todo estudio en este campo deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

En el manejo de la información deberá salvaguardarse la confidencialidad de los datos genéticos de todo grupo o individuo, obtenidos o conservados con fines de diagnóstico y prevención, investigación, terapéuticos o cualquier otro propósito, salvo en los casos que exista orden judicial; se debe respetar el derecho de toda persona a decidir, incluso por tercera persona legalmente autorizada, que se le informe o no de los resultados de su examen genético y sus consecuencias.

La investigación científica, innovación, desarrollo tecnológico y aplicaciones del genoma humano, estarán orientadas a la protección de la salud, prevaleciendo el respeto a los derechos humanos, la libertad y la dignidad del individuo; quedando sujetos al marco normativo respectivo. La

Secretaría de Salud establecerá aquellos casos en los que se requiera control en la materia, asegurándose de no limitar la libertad en la investigación correspondiente de conformidad con el artículo 3o. constitucional.

Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate e inhabilitación de siete a diez años, en el desempeño de empleo, profesión o cargo público, a quien infrinja las disposiciones contenidas en el Capítulo Único del Título Quinto Bis de la propia Ley, o la cancelación de Cédula con Efectos de Patente, la concesión o autorización respectiva según sea el caso. Lo anterior, sin afectar el derecho del o de los afectados, de presentar denuncia por el delito o delitos de que se trate.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Acuerdo G/SS/5/2011 por el que se reforma la fracción XVII del artículo 22.

Se da a conocer que en la región metropolitana, las sedes de la Ciudad de México, se modifican de doce a once y se establece su denominación.

Entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2011.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Nota Aclaratoria al Acuerdo G/40/2011, publicado el 28 de octubre de 2011, por el que se reforma el artículo 23 y se deroga el artículo 23 Bis del Reglamento; sustituyendo en el cuerpo del Acuerdo a la Lic. Sonia Sánchez Flores, Secretaria Adjunta de Acuerdos de la Primera Sección, por la Lic. Thelma Semiramis Calva, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Lista de diez aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2016 seleccionados en la sesión pública celebrada el jueves 3 de noviembre de 2011 conforme al punto sexto del Acuerdo número 10/2011, de 20 de septiembre de 2011, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicada en el D.O.F. del 8 de noviembre de 2011.

Lista de tres aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del 1o. de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2016 seleccionados en la sesión pública celebrada el martes 8 de noviembre de 2011 conforme al punto séptimo del Acuerdo número 10/2011, de 20 de septiembre de 2011, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicada en el D.O.F. del 11 de noviembre de 2011.

Acuerdo General de Administración número 02/2011 del 5 de septiembre de 2011, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se suprime de la estructura orgánica básica administrativa la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional.

Publicado en el D.O.F. del 16 de noviembre de 2011.

Se crea la Unidad de Relaciones Institucionales, con nivel de Subdirección General y se adscribe a la Secretaría de la Presidencia.

Se modifica la estructura orgánica básica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo establecido en el presente Acuerdo General de Administración y permanecen sin modificaciones los demás órganos que la conforman.

Entrará en vigor el día de su expedición.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial “Ignacio L. Vallarta”, correspondiente al año 2010.

Publicado en el D.O.F. del 11 de noviembre de 2011.

Como un reconocimiento a su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, se otorga al Magistrado Marco Antonio Arroyo Montero, la Distinción al Mérito Judicial “Ignacio L. Vallarta”, correspondiente al año 2010.

Relación de los aspirantes que obtuvieron, en escala de cero a cien, una calificación de ochenta o más puntos en el examen de conocimientos del Concurso Abierto de Oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, o en las homologaciones correspondientes a la especialización en defensa penal, impartida en la sede central del Instituto en los años 2008, 2009 y 2010; y en la de asesoría jurídica de 2009 y 2010.

Publicada en el D.O.F. del 14 de noviembre de 2011.

Acuerdo General 35/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con sede en Ciudad Valles; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y sede indicadas.

Publicado en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de marzo de 2011, en el punto SEGUNDO, apartado IX.- NOVENO CIRCUITO, número 3, y el punto CUARTO, apartado IX.- NOVENO CIRCUITO, segundo párrafo.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 39/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Publicado en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Se da a conocer que los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrán competencia mixta y jurisdicción en toda la República, iniciarán funciones el 16 de noviembre de 2011 y funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 54/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 42/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región.

Publicado en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Se da a conocer que el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, tendrá competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciará funciones el 16 de noviembre de 2011, y funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 52/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 52/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Publicado en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Se modifica la denominación del Acuerdo General 52/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para decir; “por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán” y se reforman los puntos PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, DECIMOPRIMERO y DECIMOSEGUNDO, mediante el Acuerdo

General 43/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
Reformas que entrarán en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 46/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, y jurisdicción en toda la República.

Publicado en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Se da a conocer que el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, tendrá competencia y jurisdicción en toda la República, e iniciará funciones el 16 de noviembre de 2011, el cual funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 33/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo CCNO/8/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic.

Publicado en el D.O.F. del 17 de noviembre de 2011.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 10 de noviembre de 2011.

Instrumento que tiene por objeto describir las funciones y la organización interna de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, como un área adscrita a la Secretaría Administrativa.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se aboga el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, aprobado mediante acuerdo 179/S6(30-VI-2011).

Manual de Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos y Cajones de Estacionamientos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 10 de noviembre de 2011.

Instrumento que tienen por objeto establecer los criterios que deben aplicarse en la asignación, uso y control de los vehículos y cajones de estacionamiento en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para una adecuada administración y operación bajo criterios de eficacia, eficiencia, honestidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se abrogan los Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos y Cajones de Estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo número 042/S2(16-II-2011).

Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 10 de noviembre de 2011.

Disposiciones que tienen por objeto proporcionar el marco normativo que deberá observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio, administración, comprobación, reembolso, reintegro y cancelación, de los recursos destinados a efectuar adquisiciones de materiales, bienes y servicios, necesarios para la operación, que se generen en el desempeño de funciones asignadas a las diversas Unidades del Tribunal Electoral, las cuales por su importancia deban ser atendidas en tiempos mínimos o inmediatos, a través de fondos fijos o revolventes.

Entrarán en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se abrogan los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes, aprobados el 22 de febrero de 2010, mediante Acuerdo número 42/S2(22-II-2010).

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



Acuerdo G/JGA/40/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa mediante el cual José Manuel Morales Gómez asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Segunda Sala Regional Hidalgo-México, Primera Ponencia.

Publicado en el D.O.F. del 14 de noviembre de 2011.

Instrumento por el que se da a conocer que el Licenciado José Manuel Morales Gómez, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional Hidalgo-México, asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia, con efectos a partir del 17 de octubre de 2011 y durante el lapso que dure la falta del Magistrado Victorino Manuel Esquivel Camacho.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/41/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual Ricardo Mireles Torres asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2011.

Se da a conocer que el Licenciado Ricardo Mireles Torres, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana, asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia, con efectos a partir del 7 de noviembre de 2011, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita una nueva determinación.

Acuerdo G/JGA/42/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual Claudia Rosana Morales Lara asume funciones de Magistrada por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2011.

Se da a conocer que la Licenciada Claudia Rosana Morales Lara, Primer Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana, asume funciones de Magistrada por Ministerio de Ley en dicha ponencia, con efectos a partir del 7 de noviembre de 2011, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita una nueva determinación.

Acuerdo G/JGA/43/2011, mediante el cual Rafael Caporal Atta asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2011.

Se da a conocer que el Licenciado Rafael Caporal Atta, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia, con efectos a partir del 7 de noviembre de 2011, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita una nueva determinación.

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.

Publicadas en el D.O.F. del 11 de noviembre de 2011.

Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas, publicadas en el D.O.F. el 29 de julio de 2011.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 actuarán como Presidentes de Consejos Locales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Locales.

Publicado en el D.O.F. del 7 de noviembre de 2011.

Se aprueban los 30 dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forman parte integral del presente Acuerdo, y se designan como presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los cuales en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales.

Se aprueban los 2 dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forman parte integral del presente Acuerdo y se designan con carácter temporal como presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral.

Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.

Publicadas en el D.O.F. del 9 de noviembre de 2011.

Decreto que tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, que efectúen:

I. Las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos. Para los efectos del presente Decreto, las referencias a las dependencias de la Administración Pública Federal comprenden a todas las instancias señaladas en esta fracción, y

II. Las entidades de la Administración Pública Federal.

Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como los entes autónomos federales, en su caso, podrán tomar como base las disposiciones del presente Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo Específico A/146/11 de la Procuraduría General de la República, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, homicidio y los que resulten, perpetrados en contra de Ricardo Guzmán Romero, Presidente Municipal de La Piedad, Estado de Michoacán.

Publicado en el D.O.F. del 9 de noviembre de 2011.

Entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversos acuerdos operativos y específicos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Publicado en el D.O.F. del 14 de noviembre de 2011.

Se ratifican en todas y cada una de sus partes, los acuerdos que a continuación se señalan, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000, ajustados a las condiciones y procedimientos necesarios para lograr su factibilidad y aplicación en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los cuales se anexan como parte integrante del propio instrumento:

1. Acuerdo por medio del cual se regula el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales.
2. Acuerdo por el que se aprueban los criterios para la identificación de los vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
3. Acuerdo por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
4. Acuerdo por el cual se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos acreditarán a sus representantes generales y de casilla para la Jornada Electoral Federal del año 2012.

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud formulada por el C. Paul Leonel Parra Venegas en relación con su candidatura independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. del 14 de noviembre de 2011.

Instrumento por el que se comunica al C. Paul Leonel Parra Venegas que en la legislación electoral vigente no existen métodos, procedimientos ni requisitos para participar en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la figura de candidaturas independientes y que, en consecuencia, el Instituto Federal Electoral carece de atribuciones

legales para liberar y autorizar dichas candidaturas.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

Publicado en el D.O.F. del 14 de noviembre de 2011.

Instrumento por el que se ordena a la Secretaría Ejecutiva que lleve a cabo las acciones para que se realice el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias, en coordinación y conforme a un Convenio Específico de Colaboración con la universidad que, de conformidad con el considerando 5, participe en el monitoreo. Para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva contará con el apoyo de las direcciones y unidades técnicas del Instituto Federal Electoral pertinentes.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Publicado en el D.O.F. del 14 de noviembre de 2011.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Presupuesto el cual asciende a la cantidad de 10,499.0 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2011.

Publicado en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se modifica el artículo 19, fracción I, del Manual para el ejercicio 2011, publicado en el D.O.F. el 25 de febrero de 2011.

La prima quinquenal autorizada se pagará con efectos retroactivos a partir del 1 de julio de 2011. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2012.

Publicado en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2011.

Se aprueba el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2012. El gasto de operación asciende a 10,661.4 millones de pesos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente a su aprobación y deberá publicarse en el D.O.F.

Manual que establece el Procedimiento de Emisión de Opinión a que se refiere el artículo 75 fracción II de la Ley Agraria.

Publicado en el D.O.F. del 17 de noviembre de 2011.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para la devolución de las cuotas de recuperación a los Partidos Políticos Nacionales, destinados a la atención de solicitudes de información al amparo del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicados en el D.O.F. del 17 de noviembre de 2011.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

Acuerdos 01/XXXI/11, 02/XXXI/11, 03/XXXI/11, 04/XXXI/11, 05/XXXI/11, 06/XXXI/11, 07/XXXI/11, 08/XXXI/11, 09/XXXI/11, 10/XXXI/11, 11/XXXI/11, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2011.

Instrumentos aprobados en la XXXI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Anexo III, del Acuerdo 10/XXXI/11, relativo a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Estructura y los Programas

con Prioridad Nacional para Alcanzarlos, Vinculados al Ejercicio de Fondos, Subsidios y demás Recursos de Carácter Federal que se Otorguen a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En relación con el párrafo anterior, se derogan los acuerdos 04/XXV/08 y 06/XXX/11 aprobados en las sesiones XXV y XXX del Consejo Nacional de Seguridad Pública, respectivamente.

Respecto al Anexo IV del Acuerdo 10/XXXI/11, relativo a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán Aplicables para el Ejercicio Fiscal 2012 y Subsecuentes, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

En relación con el párrafo anterior, dichos Criterios Generales dejan sin efecto los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del (FASP), aprobados por el Consejo Nacional en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, mediante acuerdo 03/XXVII/09.

Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que le son transferidos.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2011.

Acuerdo por el que se hace del conocimiento las reformas aprobadas por la Junta de Gobierno del SAE, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, por los que se MODIFICAN los numerales SEGUNDO, fracciones III, XX y XXIX; TERCERO; QUINTO y DECIMOQUINTO, y se ADICIONAN en el numeral SEGUNDO, las fracciones II Bis, XIII Bis, XXI Bis, XXI Ter; y los numerales SEXTO Bis; UNDÉCIMO Bis; el título "DE LA VENTA DE LOS BIENES COMERCIALIZABLES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE" antes de los numerales DECIMOSEXTO Bis y DECIMOSEXTO Ter, los cuales también se ADICIONAN.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2011.

Acuerdo por el que hace del conocimiento las reformas, aprobadas por la Junta de Gobierno del SAE, el 27 de septiembre de 2011 en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, por las que se MODIFICAN los numerales SÉPTIMO, segundo párrafo; el título del Capítulo Tercero; DECIMOSEGUNDO, tercer párrafo; DECIMOTERCERO, incisos j) y k); DECIMOQUINTO, segundo párrafo; DECIMOCTAVO, incisos e), segundo párrafo, y f), primer párrafo; VIGÉSIMO, segundo párrafo, y se ADICIONAN un inciso l) en el numeral DECIMOTERCERO; el numeral DECIMOQUINTO BIS y un último párrafo en el numeral VIGÉSIMO. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2011.

Instrumento por el que se aprueba el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 como el instrumento de planeación orientador de dicho proceso electoral, a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.

Entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de octubre de 2011.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 16 de noviembre de 2011.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 y 10 de noviembre de 2011, respectivamente.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 14 y 6 de noviembre de 2011.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 y 10 de noviembre de 2011, respectivamente.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 14 y 18 de noviembre de 2011, respectivamente.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de noviembre de 2011.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de octubre de 2011.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de
la Federación en línea*

NOVIEMBRE 2011						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20

Sabías que...

En materia de ilícitos relacionados con la industria petrolera, el 24 de octubre de 2011 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Así, en el Código Penal Federal se modificaron las fracciones VII, VIII y IX del artículo 254, para quedar como sigue:

“ARTICULO 254.- Se aplicarán igualmente las sanciones del Artículo 253:¹

...

VII.- Al que sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, sustraiga o aproveche hidrocarburos o sus derivados, de los equipos o instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, distintos a los previstos en la fracción IV del artículo 368 Quáter de este Código, cualquiera que sea su estado físico; o realice cualquier sustracción o alteración de dichos equipos o instalaciones.

...

VIII.- A quien de manera dolosa altere los instrumentos de medición utilizados para enajenar o suministrar hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados. En este caso la sanción que corresponda se aumentará hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera, y

IX.- Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración de equipos o instalaciones del servicio público de energía eléctrica.

...”

De igual forma, se desarrollaron las sanciones del Artículo 368 quáter, relativas a la posesión, resguardo, enajenación, suministro, aprovechamiento y sustracción ilícita de hidrocarburos.

“ARTICULO 368 quáter.- Se sancionará a quien:

I. Posea o resguarde de manera ilícita petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados.

¹ “Artículo 253.- ...se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa...”

Cuando la cantidad sea menor de 300 litros y hasta 300 litros, con pena de prisión de seis meses a dos años y de cien a quinientos días multa.

Cuando la cantidad sea mayor de 300 litros pero menor de 1 000 litros, con pena de prisión de dos a cuatro años y de quinientos a mil días multa.

En caso de que la cantidad sea igual o mayor a 1 000 litros, con pena de prisión de cuatro a diez años y de mil a doce mil días multa.

No se aplicará la pena prevista en el segundo párrafo de esta fracción, siempre que se trate de la posesión de hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados hasta por la cantidad de 300 litros, cuando el sujeto activo detente la posesión de estos productos con fines de consumo para actividades agropecuarias o pesqueras lícitas dentro de su comunidad.

II. Enajene o suministre gasolinas o diesel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.

III. Enajene o suministre gas licuado de petróleo mediante estación de Gas L.P., para carburación, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con una pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.

IV. Sustraiga o aproveche petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados de ductos, equipos o instalaciones de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o empresas filiales con pena de prisión de ocho a doce años y de mil a doce mil días multa.

...

En ambos artículos se prevé que las penas que correspondan por los delitos previstos aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia; asimismo, cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera.

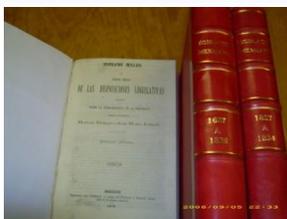
Por otra parte, el citado Decreto reformó el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales para determinar como delito grave las conductas descritas en el citado artículo 368 quáter. Además, se adicionó al artículo 181 el siguiente párrafo:

“Cuando se asegure petróleo crudo, hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, el Ministerio Público vigilará su aseguramiento y entrega sin dilación alguna a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, para que proceda a su disposición final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa y en proceso, según sea el caso.”

Finalmente, el Decreto en comento también reformó la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al incluir en su artículo 2o. lo dispuesto en la fracción IV del artículo 368 quáter.²

² “Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada...”

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).